(119)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 119 -2000-AGN/J

Lima, 27 MAR. 2000

VISTO el Informe N° 068-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por DON ROGELIO YUJRA CUNA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRA VENTA, que obra en los Registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdez, que otorga doña SOLEDAD MORALES CASTRO, a favor de doña VICTORIA TABA INAMINE viuda de NAKANDAKARI, de fecha 05 de octubre de 1981, a fojas 27,103 vuelta, del Protocolo N° 270 y consta de 06 fojas útiles; se nota que FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL NOMBRE Y NUMERO DE REGISTRO DE COLEGIATURA DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA (folio 27,106), cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por Don ROGELIO YUJRA CUNA, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE LA INTERVENCION del Doctor MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, Notario Público de Lima, quien COMPLETARA EL ESPACIO VACIO RESPECTO AL NOMBRE Y NUMERO DE REGISTRO DE COLEGIATURA DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA (folio 7,106), con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Fra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación